



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, Primero de agosto de dos mil veintitrés

Auto de sust. 603 de 2023. Radicado 2019-00332-00

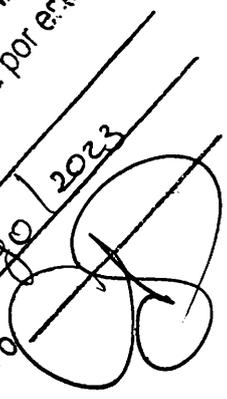
Teniendo en cuenta la respuesta dada por el señor Inspector Rural de Policía y Tránsito del corregimiento de San José del Nus, San Roque, Antioquia, el día de hoy, primero de agosto, se observa que la misma continua siendo incompleta, pues no se tiene la continuación de la audiencia realizada en la querrela número 059-23-07-2019, la cual había sido fijada para el 17 de octubre de 2019, a las once de la mañana ni en qué estado se encuentra la misma, por lo que este Despacho considera que al no estar reunido todo el acervo probatorio, para efectos de ser objeto de contradicción por las partes, se hace necesario aplazar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento señalada para el 2 de agosto del presente año a las nueve (9:00) de la mañana y se requiere al funcionario para que en el término de tres (3) días aporte lo ordenado en reiteras oportunidades y que sin justificación no ha sido allegado al Despacho.

Se advierte al señor inspector Rural de Policía y Tránsito del corregimiento de San José del Nus, San Roque, Antioquia, que si en el término previsto no cumple con lo anterior será sancionado por esta funcionaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del CGP.

Por secretaría librese el oficio correspondiente, con copia al señor Alcalde Municipal de esta localidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
En anterior se notifica por esta  
17 02 2023  
secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE</b>
<b>DEMADANTE</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ROQUE JARAMILLO Y OTRA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>05 001 40 03 014 2021 00379 00</b>
<b>Auto Sust.</b>	<b>Nº 604 DE 2023</b>
<b>Decisión</b>	<b>Se auxilia despacho comisorio Nº 0064</b>

Auxiliase y cúmplase la comisión allegada por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en Despacho comisorio N° 0064 del 25 de julio de 2023, librado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado FINCA LA TIRANA ubicado en la VEREDA EL PÍRAMO de esta localidad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 026-19508 de la ORIP de Santo Domingo, Antioquia, de propiedad de los demandados.

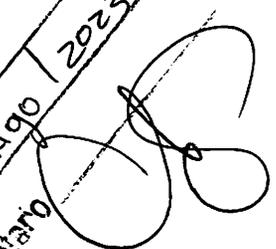
Se fija como fecha para la diligencia de inspección judicial el **miércoles dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana**. Fecha que supera el término dado para llevar a cabo la diligencia encomendada, toda vez que esta judicatura tiene programadas con anterioridad a esta comisión, diligencias en procesos civiles y penales, además de las tutelas en trámite que conoce este Despacho.

De otro lado y con el fin de hacer posible la diligencia programada, se requiere a la apoderada de la entidad demandante, Doctora ANA TULIA DUQUE ZAPATA para que aporte a la mayor brevedad posible los insertos necesarios para el cabal desarrollo de la diligencia encomendada.

Se advierte que, en caso de no cumplirse con lo anterior, la diligencia no será realizada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ANTONIO DE TIOQUIA  
Anterior se notifica por escrito.  
01-02- Ago 2023  
Secretario